



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
30 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 002 2007 00322 00
Demandante(s)	EFFECTIVO INVERSIONES Y VALORES LTDA
Demandado(s)	CASA DE CAMBIOS UNIDAS S.A. AGENCIA MEDELLIN
Asunto	NO ACCEDE A ENTREGA DE DINERO
AUTO SUSTANCIACIÓN	830V

Atendiendo el memorial que obra a folios 104, presentado por la apoderada de la parte demandante, en el cual manifiesta que prescinde del remate y del avalúo del bien inmueble con F.M.I. N° 001-299100 en atención al auto 454V de fecha 23 de febrero de 2022 (fl. 102), el despacho le informa que, si bien en dicho auto se indicó que se podría prescindir del remate y el avalúo, para que la obligación fuera cancelada con el producto de la administración del inmueble generado por los cánones de arrendamiento, lo cierto es que, los dineros que reposan dentro del presente proceso son producto del arrendamiento que ha generado el inmueble identificado con F.M.I. N° 001-299100, sobre el cual existe una concurrencia de embargo sobre la DIAN, por tal razón no se accede a la entrega de los título judiciales.

Así las cosas, de acuerdo a la prelación establecida en la Ley sustancial y de conformidad con el artículo 465 del C.G.P., se ordena oficiar a la DIAN para que aporte la liquidación del crédito y de las costas del proceso que adelanta dicha entidad en lo referente al embargo del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 001-299100, el cual fue comunicado a este



Despacho mediante oficio N° 1-32-244-445-1015, o en su defecto, se nos informe si el trámite de cobro coactivo en cuestión se encuentra finiquitado. De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá **Zona Centro**, en la cual comunica que el usuario debe realizar los pagos de derechos de registro por un valor total de **\$32.000** con el turno **2021-116179**.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

